



RESPUESTA DE FONDO A OBSERVACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA VA-096-2019

**Objeto:** *“Ejecutar la obra civil, eléctrica e hidrosanitaria para la construcción de la Cancha para deportes de arena, bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto”*

**Observación:** El oferente INSTALCOM S.A.S; asevera que, el dictamen del comité evaluador de la invitación pública VA-096-2019, va en contra de lo dispuesto en los términos de referencias y atenta claramente contra el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el cual busca que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, así como contra los principios de la contratación universitaria, como son los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, igualdad y moralidad, consagrados en el artículo 2 del título I del Acuerdo Superior 419 del 2014 - Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia.

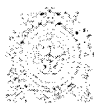
**Respuesta:**

La Universidad de Antioquia como ente universitario autónomo con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, se rige por la Ley 30 de 1992, la cual; aclara que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la esta ley; reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos. La Universidad, en materia contractual se rige por el Acuerdo Superior 419 de 2014 – Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, reglamentado por la Resolución Rectoral 39475 de 2014, como bien se indicó en los términos de referencia a folio 6. Por tanto, la Universidad de Antioquia posee la facultad de dictarse sus propios estatutos y reglamentos; las invitaciones públicas cumplen con procedimientos internos previamente establecidos y con la normatividad universitaria. Por tanto, no le aplica lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

Tampoco atenta contra la normatividad universitaria; ya que los principios de la normatividad universitaria tienen como fundamento la Constitución Política de 1991, la Ley 30 de 1992, nuestro estatuto general de contratación y sus reglamentaciones.

En el mismo escrito; el oferente INSTALCOM S.A.S, asevera que el comité evaluador de la Invitación Pública VA-096-2019 al realizar la comparación entre la oferta económica impresa y el archivo en medio magnético y tomar apartes del archivo en medio magnético como si fuesen de la oferta económica impresa y suscrita **“ESTÁ COMPLETANDO, ADICIONANDO Y MODIFICANDO LA OFERTA ECONÓMICA DEL OFERENTE KA S.A.”**

**División de Infraestructura Física**



**Respuesta:**

No es de recibo tal aseveración; la evaluación realizada no está complementando, adicionando y modificando la oferta del oferente KA. SA., la misma se realizó de manera objetiva, razonable y proporcional; lo que desconoce el oferente INSTALCOM S.A.S; es que nuestra normatividad universitaria permite la utilización de medios electrónicos en la realización de los diferentes procesos de contratación. Como así lo predica el artículo 6° de la Resolución Rectoral 39475, por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones; que reza:

**Artículo 6. Utilización de medios electrónicos:** *Para la realización de los diferentes procesos de contratación, formalización y conservación, la Universidad podrá utilizar tecnología electrónica siempre que sea segura y legalmente permitido.*

En concordancia con lo anterior; es que el numeral 10 de los términos de referencia de la Invitación Pública VA-096-2019, indica la forma que se puede presentar la oferta económica en formato digital:

**10. "Preparación y presentación de la propuesta**

*Con el fin o propósito de facilitar a la U.de.A la revisión de la información y la documentación, garantizar la transparencia del proceso, reducir costos administrativos, el **Proponente** sólo deben presentar UN (1) ORIGINAL físico y UNA (1) COPIA de toda la información en PDF en formato digital (salvo el **Anexo 2** (propuesta económica) que debe ser en formato digital **Microsoft Excel**)<sup>1</sup>; con los siguientes lineamientos mínimos. (...)"*

Por todo lo anteriormente expuesto; La Universidad de Antioquia, se ratifica en el resultado de la evaluación publicada el día 13 de febrero de 2020, debido a que fue realizada de acuerdo a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas expuestas en los términos de referencia de la Invitación VA-096-2019, y por ello no se acoge a su solicitud allegada por la firma INSTALCOM S.A.S.

Atentamente;

**TATIANA RENDÓN SANTAMARIA**  
Ingeniera Civil  
División de Infraestructura Física

**ALEJANDRA PORTOCARRERO LOZANO**  
Arquitecta  
División de Infraestructura Física

Comité Evaluador Invitación VA-096-2019